



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00035-00
Demandante: Cootrapeldar
Demandado: Germán Martín Landinez García y otros
Proceso: Ejecutivo Singular

Según la constancia secretarial, se advierte que que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos allegó el formulario de calificación y el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI 50N-20334690 (PDF20), en donde constata que se inscribió el embargo decretado y por tanto se ordenara su secuestro.

En lo que tiene que con la notificación de los señores José Antonio y María Isabel Cristancho Meneses, y Griselda Yazmin Bejarano Meneses, ordenada mediante providencia del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (PDF 14), la parte actora, puso al juzgado en conocimiento de su domicilio, abonados telefónicos y correos electrónicos (2 PDF17), pero hasta la presente, solo ha acreditado la notificación del señor José Antonio Cristancho Meneses (11 PDF18), por lo que se hace necesario requerirlo para que proceda con la acreditación de la notificación de los demás ordenados a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20334690, previamente embargado y de propiedad de la demandada María Isabel Meneses Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía número 39.524.430, al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia **SE COMISIONA** con amplias facultades legales, a la Inspección de Policía de Guatavita, inclusive con la de designar secuestro, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del CGP.

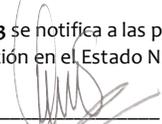
SEGUNDO: LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, incluyendo el presente proveído.

TERCERO: TENER por notificado al sucesor procesal José Antonio Cristancho Meneses de la existencia del presente proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a la orden emitida en el numeral cuarto de la providencia del treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (PDF 14), respecto de la notificación de María Isabel Cristancho Meneses y Griselda Yazmin Bejarano Meneses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 29 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037.</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIA</p>
--